

	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M3-GJ-27
		<b>Versión:</b> 01
		Página 1 de 3

**CLÁUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO No. 202300219.**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	No aplica
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	No aplica
<b>CONTRATO No:</b>	202300219
<b>CONTRATISTA:</b>	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
<b>NIT:</b>	830122566-1
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	“Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes”
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (01/08/2024).
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Cuantía Indeterminada
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Ampliar plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024
<b>VALOR FINAL:</b>	Cuantía Indeterminada
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 31 de diciembre del 2024

La presente constituye la Cláusula adicional No.1 al contrato No 202300219, cuyo objeto es “Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la policía nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes”, por la cual se amplía su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. El 01 de agosto de 2023, se suscribió el contrato 202300219 entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, el cual tiene como objeto “Prestación de servicios de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional, suministro de equipos y prestación de otros servicios de telecomunicaciones requeridos por la ESU para la atención de sus necesidades y/o las de sus clientes”
- B. La Empresa Para La Seguridad Y Soluciones Urbana-ESU en cumplimiento de su objeto social y de su portafolio de productos y servicios, celebra Contratos Interadministrativos de Administración Delegada de Recursos con entidades del sector público como es el caso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, y los Municipios de Itagüí y Girardota. Con estas entidades se tienen vigentes los siguientes Contratos Interadministrativos:





## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 3

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	FECHA DE TERMINACIÓN	CLIENTE
4600101605 de 2024	31/12/2024	Municipio de Medellín
SS-CD-058-2024	31/10/2024	Municipio de Itagüí
007 DE 2024 MUNICIPIO DE GIRARDOTA (PDA)	31/10/2024	Municipio de Girardota

- C. Del contrato 202300219, se han derivado distintas órdenes de servicio, que a la fecha suman un total de trece (13) órdenes, con una cuantía total que asciende a OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$841.466.168); esto con el fin de atender necesidades referidas a servicios de conectividad y suministro de bienes y servicios, que hacen parte del objeto de la empresa y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, y que han sido requeridos para atender necesidades propias para el funcionamiento de la ESU y para la operatividad de organismos de seguridad en el territorio, a través de servicios como cuadrantes, M2M, entre otros.
- D. El contrato No. 202300219, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC., se encuentra vigente.
- E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 29 de abril de 2024, mediante escrito radicado No. 20240002323, la Supervisión del contrato No. 202300219 presentó la justificación para ampliar por un plazo hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024, debido a que se hace necesario contar con un proveedor como COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC dentro de la oferta de servicios con los que se cuentan, para que se pueda atender de manera oportuna los requerimientos que surjan en materia de comunicación móvil, los cuales, por la dinámica de los organismos de seguridad y de las entidades con los que la ESU celebra contratos, requieren ser resueltos de manera urgente.
- F. La presente Clausula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del 090 de 2019 que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024

**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización o de la cláusula adicional del Contrato.

**TERCERO:** En virtud de las garantías que cubren el contrato 202300219, es obligación del contratista ampliar la vigencia y valor de las garantías una vez se materialice la modificación contractual aquí planteada, para lo cual deberá tener como nuevo valor base de las pólizas la suma de MIL QUINIENTOSMILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.500.000.000).

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**CAMILO ZAPATA WILLS**  
Gerente ESU

**JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ**  
Apoderado

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y financiera

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga - secretario general

Aprobó: Angelica María López Garces – Subgerente de Servicios

Revisó: July Carolina Ramírez Pardo- Supervisora contrato 2023000219

Revisó: Carlos Valencia Osorio- Contratista- Subgerencia administrativa y financiera

Revisó: Ana Cristina Pérez – Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Lina Marcela Restrepo Toledo- Profesional Universitario - Unidad compras y contratación

UNPT